



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHR16-76
viernes, 05 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor JOSE REINEL PUENTES QUINTERO, contra la Resolución CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 3 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados y/o equivalente, grado 2, el cual fue desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, el señor José Reinel Puentes Quintero presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE

El recurrente manifiesta no estar de acuerdo con el puntaje obtenido porque no se tuvo en cuenta que es Abogado, especialista en Derecho Administrativo y Derecho Procesal Penal, con diplomado en Negociación y Solución de Conflictos.

3. CONSIDERACIONES DE LA SALA

El Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 3.5.9



señala que "la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de posgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del posgrado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado o del diploma que certifique la realización de cursos de formación".

Así mismo, el Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal d, señala lo siguiente:

"[...] Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignaran 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos".

Revisados los documentos que fueron presentados por el concursante al momento de la inscripción, de acuerdo con los archivos en medio magnético que para el efecto remitió la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, únicamente aparece el título de especialista en Derecho Administrativo, otorgado por la Universidad Nacional, el cual no fue tenido en cuenta al momento de la calificación.

Por lo tanto, el cargo está llamado a prosperar parcialmente, toda vez que se encuentra acreditado mediante el Acta de Grado No. 900 de 2008 y Diploma No. 19543 del mismo año, que para la fecha había obtenido el título de Especialista en Derecho Administrativo otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, por lo que habrá de reconocerse 20 puntos por el factor de capacitación adicional.

Conclusión

Por las razones dadas, el puntaje del señor José Reinel Puentes Quintero, asignado en la Resolución CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015, deberá modificarse respecto del factor de capacitación adicional, asignándole 20 puntos, quedando igual los demás factores calificados.

En consecuencia, la valoración de la especialización mencionada, arrojaría el siguiente resultado:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
JOSE REINEL PUENTES QUINTERO	80.170.291	333,33	144,50	89,78	20	0	587,61

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. MODIFICAR el puntaje correspondiente al factor capacitación y el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante José Reinel Puentes Quintero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.170.291, contenidos en la Resolución CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

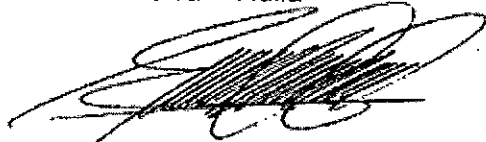
NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
JOSE REINEL PUENTES QUINTERO	80.170.291	333,33	144,50	89,78	20	0	587,61

ARTÍCULO 2. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente - Sala Administrativa

CSJH/ERS/JDH

